

	CONSULTAS ADMINISTRATIVAS	RESPUESTA
1	<p>El punto 4. del "Pliego de Cláusulas Administrativas", establece que las empresas extranjeras deberán abrir una sucursal en España.</p> <p><i>" Los empresarios extranjeros deberan presentar la documentacion exigida traducida oficialmente al castellano (art. 55 del TRLCSP)- A este respecto, las empresas tendran abierta sucursal en ESPAÑA con designacion de apoderados o representates para sus operaciones y deberan estar inscritas en registro Mercantil".</i></p>	<p>En cuanto a la necesidad / exigencia de abrir una sucursal en España, el artículo 55 del "Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público", hace referencia a los contratos de obra. En este caso que nos ocupa, al tratarse de un contrato de servicios no es necesario cumplir con ese requisito. NO ES NECESARIO ABRIR UNA OFICINA EN ESPAÑA.</p>
2	<p>Pagos: <i>"Realizacion de un trabajo: se produce cuando una tarea esta totalmente completada o cuando parte de la misma tenga una representacion tangible....."</i></p> <p>Las fases de esta licitación son 4: proyecto, construcción, mantenimiento, desmontaje. El pago ¿Tendrá que ser efectivo al final del desmantelamiento o fase por fase?</p>	<p>No es necesaria la finalización de cada fase, sin embargo, los pagos se realizarán cuando una partida del presupuesto esté finalizada.</p>
3	<p>¿Se puede crear una asociación empresarial entre nuestra empresa y empresas locales?</p>	<p>La unión de diferentes empresas para participar está admitida expresamente mediante la figura de UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS (U.T.E.), y podrá componerse de empresas españolas y extranjeras.</p>
4	<p>¿Podrían confirmarnos si la propuesta tiene que ser entregada en español o en inglés?</p>	<p>En español.</p>
5	<p>Con respecto al cumplimiento de la solvencia económica por parte del licitador, quisiéramos asegurarnos de que podemos complementar el volumen anual de negocios de nuestra empresa en alguno de los tres últimos años con el de una empresa o persona física subcontratista (incorporando acuerdo de subcontratación).</p> <p>Es decir, quisiéramos saber la posibilidades que existen para apoyarnos en la solvencia económica de otras empresas, sin tener que formar una Unión Temporal de Empresas.</p>	<p>En relación con la consulta que nos plantean indicarles la referencia del artículo 63 del "Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público":</p> <p>Artículo 63. Integración de la solvencia con medios externos. <i>Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios.</i></p> <p>Por tanto, en aplicación de este artículo, se faculta la incorporación de la solvencia de un subcontratista, siempre que se acredite debidamente y que se demuestre especialmente que los medios económicos y de solvencia del subcontratista se encuentran a disposición del contrato.</p>

	CONSULTAS ADMINISTRATIVAS	RESPUESTA
6	<p>¿Deberíamos formar equipo con una empresa de construcción y un ingeniero?</p>	<p>No es necesario. El <i>Pliego de Cláusulas Administrativas</i> establece los siguientes requisitos de solvencia técnica (página 12/13):</p> <p><i>b) Solvencia Técnica : El criterio para la acreditación de la solvencia técnica o profesional será el de la experiencia en la realización de trabajos o suministros del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, que se acreditará mediante la relación de los trabajos o suministros efectuados por el interesado en el curso de los cinco últimos años, o de los diez últimos años si se tratara de obras, en ambos casos correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, avalados por certificados de buena ejecución, y el requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato, o de su anualidad media si esta es inferior al valor estimado del contrato.</i></p> <p><i>A efectos de determinar la correspondencia entre los trabajos o suministros acreditados y los que constituyen el objeto del contrato, cuando exista clasificación aplicable a este último se atenderá al grupo y subgrupo de clasificación al que pertenecen unos y otros, y en los demás casos a la coincidencia entre los dos primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV.</i></p> <p><i>Además, el licitador entregará un organigrama completo con detalle del personal adscrito al proyecto, curriculum vitae y las funciones a desarrollar por cada uno, así como declaración de adscripción de medios técnicos. En todo caso, el proyecto deberá contar con un profesional Experto en Energía, así como con un Director de Proyecto y con un Director Creativo, pudiendo recaer la ejecución de estas dos direcciones en un mismo profesional. Deberá acreditarse documentalmente la pertenencia de este/estos profesionales al proyecto.</i></p>
7	<p>¿Una misma empresa puede presentar 2 propuestas?</p>	<p>NO. El pliego y la Ley de Contratos expresamente lo impide.</p>
8	<p>Estamos evaluando hacer una UTE o una Joint Venture con otra empresa: necesitamos saber si ambos formatos son válidos y si en ambos formatos nos tendrían en cuenta las experiencias de las 2 empresas.</p>	<p>De conformidad con los pliegos del proceso y con la vigente Ley de Contratos, las UTEs son perfectamente válidas y la solvencia de cada empresa se acumula a fin de llegar a los umbrales exigidos. Sin embargo, la opción Joint Venture no está contemplada.</p>
9	<p>Nombre y apellidos del firmante y la entidad a la que representa ¿Esta información ha de ir fuera firmada en el sobre?</p>	<p>SI. Ver "Pliego Cláusulas Administrativas". Pág. 9 (punto 4)</p>
10	<p>Los requisitos de fehaciencia, en original o copia autentica, pag 9. 2 ¿Qué consideran copia autentica? ¿Cómo se autentifica la copia?</p>	<p>Según Ley. Consulado de España.</p>
11	<p>Somos una empresa comunitaria quien presentara la oferta, nuestro subcontratista principal es una empresa de arquitectura de renombre en España, ¿esta combinacion es aceptada para la oferta?</p>	<p>SI.</p>
12	<p>¿Qué documentos adicionales necesita una empresa comunitaria para presentar la oferta?</p>	<p>Ver "Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público" (T.R.L.C.S.P.)</p>

	CONSULTAS ADMINISTRATIVAS	RESPUESTA
13	Doc traducidos al castellano oficialmente, 5 ¿A qué se denomina traducción oficial?, ¿traductor oficial de la Embajada?	SI.
14	¿Se debe tener sucursal en España como empresa comunitaria o bastará demostrar que trabajamos con subcontratistas españoles?	NO es necesario tener sucursal en España.
15	Designación de apoderados, inscritas en Registro Mercantil: Como empresa comunitaria ¿es necesario tener un apoderado para presentar la oferta o esto se refiere a la fase después de la contratación?	Es necesario que el firmante de la propuesta sea apoderado de la entidad licitadora.
16	¿Es posible enviar la oferta de no necesitar apoderado por medio de correo certificado o similar?	La oferta se puede enviar por correo certificado conforme el "Pliego de Clausulas Administrativas". Pág. 17
17	Empresa de país miembro de la UE signatarios del Acuerdo sobre el espacio económico europeo, CAPACIDAD DE OBRAR: Inscripción en el Registro profesional o comercial correspondiente, o declaración jurada o un certificado según las normas comunitarias (art 72.2). Pagina 10 ¿Qué documento será aceptado entre estos 3?	Cualquiera de los tres.
18	Finalidad o actividad con relación directa con el objeto del contrato. Disponer de organización personal y material para ejecutar contrato ¿Es suficiente el registro profesional traducido?	SI.
19	Acreditar representación de los licitadores. Escritura de Poder Este punto se refiere al representante legal de la empresa de acuerdo al registro profesional, ¿correcto?	SI.
20	Acreditar representación de los licitador ¿Es suficiente enviar una copia del pasaporte del representante legal?	Es necesario presentar una copia auténtica.
21	Acreditar representación de los licitador ¿Para empresa comunitaria es necesario Inscribirse en el Registro Mercantil Español?	NO.
22	Declaración de estar al corriente de las oblig tributarias ¿Para empresa comunitaria es suficiente una declaración jurada?	SI.
23	Declarar haber presentado el Impuesto sobre Sociedades, pagos fraccionados, retenciones, etc ¿Para empresa comunitaria es suficiente una declaración jurada?	SI.
24	Declaración de estar al corriente de las oblig con la SS ¿Hay que presentar una declaración por cada obligación o vale con una sola por Tributaria y otra por SS?	Ambas opciones son válidas.

	CONSULTAS ADMINISTRATIVAS	RESPUESTA
25	Estar inscrito en el sistema de la SS Alta en la SS de los trabajadores, si es necesario sucursal en España, o a su representante aquí... ¿Para empresa comunitaria es suficiente una declaracion jurada?	SI.
26	Estar al corriente al pago de las cuotas de la SS ¿Para empresa comunitaria es suficiente una declaracion jurada?	SI.
27	SOLVENCIA FINANCIERA: Volumen tres últimos años, el mayor será una vez y media el valor del contrato...PRESENTAR CUENTAS APROBADAS Y PRESENTADAS EN EL RM SI ESTÁ INSCRITO. PRESENTAR LOS 3 ULTIMOS AÑOS. Para empresa comunitaria, ¿es suficiente presentar los reportes financieros (traducidos) de los ultimos 3 años?	SI.
28	Si hay empleados con Discapacidad, demostrarlo ¿Es suficiente una declaracion jurada?	SI.
29	DECLARACION EXPRESA RESPONSABLE DE LA EMPRESARELATIVA AL GRUPO EMPRESARIAL AL QUE PERTENECE . Para empresa comunitaria ¿es suficiente una declaracion jurada?	SI.
30	VALORIZACION DE PROPUESTAS En el pliego dice que se valorara realizar propuestas diferentes a los del resto de los países ¿Hay manera de conocer esas propuestas?	NO DESDE AC/E.
31	DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA. Solvencia Técnica. En la página 12 del PCAP párrafo b) Solvencia Técnica, nos surge la duda de lo que realmente es necesario relacionar en cuanto a los trabajos realizados y que debemos acreditar. Puesto que no queda claro si se refiere inicialmente a trabajos solo y en todo caso similares tanto para los últimos cinco años como para los diez y si los certificados de ejecución a su vez deben acreditarse tanto en un caso como en otro. ¿No se puede acreditar otro tipo de experiencia también? Por otro lado tampoco nos queda claro la forma de acreditar documentalmente la pertenencia de este u otros profesionales al contrato, tal como indica para: Experto en Energía, Director de Proyecto y Director Creativo.	Se deberán acreditar los trabajos realizados en los últimos cinco años que tengan una relación, vinculación o similitud con el objeto del contrato. Esta relación deberá acompañarse por certificados de buena ejecución de los mismos. Se podrán incorporar las acreditaciones de solvencia que se consideren oportunas. Serán tenidas en consideración, exclusivamente, las que tengan relación directa con el objeto del contrato. CUALQUIER FORMA VÁLIDA EN DERECHO SERÁ ADMITIDA (a modo de ejemplo, declaración jurada suscrita por estos profesionales certificando su vinculación con la propuesta, acompañando documentación acreditativa que justifique su cualificación).

	CONSULTAS ADMINISTRATIVAS	RESPUESTA
32	<p>4.2 Sobre B.-Documentación técnica: CONTENIDO: Índice y, a modo explicativo y a efectos de valoración de los criterios objetivos para adjudicación del proceso, se deberán presentar por el licitador los siguientes documentos originales, sellados y firmados "(pag. 14).</p> <p>¿Esto incluye los paneles? ¿y las memorias en todas sus páginas?</p> <p>¿En qué idioma se entregan los documentos que aportará el Licitador (Sobre B) en la fase de Anteproyecto?</p>	<p>Entendemos que la firma y sello aplica para las memorias (última página será suficiente), y no debe tenerse en consideración para los paneles.</p> <p>Idioma español.</p>
33	<p>SOLVENCIA TÉCNICA Según el punto 6 b) se solicita: <i>"...la relación de los trabajos o suministros ejecutados en el curso de los cinco últimos años...correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, avalados por certificados de buena ejecución y el requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato..."</i></p> <p><i>"A efectos de determinar la correspondencia entre los trabajos o suministros acreditados y los que constituyen objeto del contrato, cuando exista clasificación aplicable a este último se atenderá al grupo y subgrupo de clasificación al que pertenecen unos y otros, y en los demás casos a la coincidencia entre los dos primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV"</i></p> <p>En el caso de la clasificación aplicable: ¿Se debe asociar el grupo y subgrupo de cada trabajo, aunque no sean trabajos por concurso público?</p> <p>¿De qué forma lo asociamos si no fue un requisito en su momento?</p> <p>En el caso de los códigos CPV: Entendemos que un trabajo adjudicado por concurso público no es ningún problema. Pero para los demás trabajos no adjudicados por concurso público no es posible hacer esta relación. No obstante entendemos que pueden incluirse trabajos adjudicados sin concurso público para acreditar la Solvencia Técnica, ya que son parte de la actividad empresarial. ¿Es correcto?</p>	<p>NO ES NECESARIO.</p> <p>Deberán acreditarse trabajos del mismo tipo o naturaleza al del objeto del contrato (deberán incluir tipo de trabajo, fechas e importes).</p> <p>Efectivamente, así es.</p>
34	<p>En la descripción de elementos a aportar se especifican en el pliego unos formatos muy concretos (gráficas en DIN A1 y memoras en DIN A4). ¿Es posible presentar, además, otro tipo de soportes como resumen o explicación visual, tales como maquetas reales o materiales en vídeo?</p>	<p>Deberá presentarse la documentación establecida y relacionada en el pliego en los formatos indicados. Cualquier otro aspecto adicional aclaratorio será admitido.</p>